

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2892-2022

CELEBRADA EL 27 DE ENERO DEL 2022

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2022-072 del Consejo de Rectoría (CONRE), de fecha 25 de enero del 2022 (REF. CU-022-2022), dirigido al Consejo Universitario, donde se comunica el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2202-2022, Artículo VI, inciso 1) celebrada el 24 de enero del 2022. Al respecto, en dicho acuerdo se indica:**

“CONSIDERANDO:

- 1. La presentación realizada ante el Consejo de Rectoría, sesión 2202-2022, celebrada el 24 de enero del 2022, por las señoras Jenipher Granados Gamboa, Loretta Sánchez Herrera, funcionarias del Centro de Planificación y Programación Institucional y el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto sobre “Informe de evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021” (REF. 051-2022).**
- 2. El oficio CPPI-002-2022 de fecha 22 de enero del 2022 (REF. 051-2022) recibido el 24 de enero del 2022, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i del CPPI en relación con “Informe de evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021”.**

SE ACUERDA:

1. Agradecer la presentación realizada ante el Consejo de Rectoría, sesión 2202-2022, celebrada el 24 de enero del 2022, por las señoras Jenipher Granados Gamboa, Loretta Sánchez Herrera, funcionarias del Centro de Planificación y Programación Institucional y el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto sobre “Informe de evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021” (REF. 051-2022).
 2. Enviar al Consejo Universitario el “Informe de evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021”, según oficio CPPI-002-2022 (REF. 051-2022) para su análisis y aprobación. / ACUERDO FIRME”
- 2. El oficio CPPI-002-2022 de fecha 22 de enero del 2022 (REF. CU-022-2022), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, dirigido al Consejo de Rectoría, donde remite documento titulado: “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021”, según las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de República”. Al respecto en este oficio se indica:**

“Estimados(as) señores(as):

Espero se encuentren bien.

Por este medio se hace entrega del documento: “Informe de evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021” para su conocimiento y análisis. Dicho documento atiende la última reforma a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, la norma 4.3.15 que define que el suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria del segundo semestre del 2021 debe remitirse en forma conjunta con la información de la fase de evaluación presupuestaria (anual 2021).

Para la elaboración del Informe se requirió la colaboración de diversas dependencias del área financiera (Oficina de Contabilidad y Oficina de Control de Presupuesto) y de planificación (Centro de Investigación y Evaluación Institucional), las cuales realizaron el envío de la información según lo acordado. / Cualquier consulta o colaboración con gusto será atendida.”

3. Lo establecido en los artículos 6, 7, 17 y 19 en el “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED” vigente, aprobado por el Consejo Universitario (CU) en sesión No. 2317, Art. III, del 20 de febrero del 2014, en atención a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).
4. Mediante la Resolución R-DC-73-2020 de la Contraloría General de la República (CGR) reforma las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012), publicada en el Alcance No. 266 de La Gaceta No. 245, de fecha 7 de octubre del 2020.
5. En la Resolución R-DC-73-2020 citada, entre otras, se reforman las normas 4.3 Fase de ejecución presupuestaria y la norma 4.5 fase de evaluación presupuestaria, las cuales definen la información detallada, que debe enviarse a la Contraloría General de la República sobre la ejecución y evaluación presupuestaria semestral y anual.
6. Entre los anexos del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), se adjunta el documento titulado “Comentarios sobre aspectos relevantes de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre, 2021”, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto. En este documento se detalla los ingresos y los egresos totales de la Universidad al 31 de diciembre, 2021. Con respecto a los Ingresos totales, se indica:

“El Ingreso total con respecto al Presupuesto fue de un 101%, superando las expectativas del periodo. / Con respecto a los Ingresos por Transferencias del Gobierno, propiamente el FEES y la Ley N° 9635 se han recibido la totalidad correspondiente a la fecha, mostrando un crecimiento satisfactorio al finalizar el trimestre de un 100%, en relación al Timbre de Educación y Cultura su estimación fue de un 203% superando de igual manera lo estimado para el periodo. En lo que respecta a los restantes ingresos los mismos se encuentran en un nivel satisfactorio, a diferencia de Otras Rentas de Activos Financieros cuya captación fue de un 41%, y finalmente Multas y Otros Ingresos no Tributarios que obtuvieron un 89% y 78% respectivamente.” (El subrayado no es del original)

Asimismo, sobre los Egresos totales al 31 de diciembre del 2021, se indica:

“De los Egresos Totales Presupuestados, ¢71.754.334.003,22 miles, se ejecutaron ¢61.510.378.444,30 miles, que equivalen a un 86.00% de ejecución. (...) / Con respecto a la Ejecución Presupuestaria, se evidencia, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones, se encuentra dentro de un parámetro razonable, considerando para tal efecto el pago del Salario Escolar que fue cancelado en el mes de enero. Por otra parte, las partidas 1 de Servicios, y la partida 2, de Materiales y Suministros representan una ejecución razonable para el periodo, considerando que los compromisos pendientes al finalizar el año fueron trasladados al presupuesto 2022. Con respecto a la ejecución de la partida 5, Bienes Duraderos, la cual presenta una estimación del 38%, para lo que se debe considerar que algunos de los compromisos pendientes fueron trasladados al presupuesto 2022. / Finalmente, la partida 6 de Transferencias Corrientes, cuyo porcentaje refleja una estimación superior a lo estimado y que fue de un 94%, producto también de los compromisos pendientes al finalizar el 2021. (...) / A nivel de Programa, la Ejecución se mantuvo razonable para el periodo, con la salvedad del Programa 8 Inversiones, ya que se encuentran procesos de compra por adjudicar, y adicionalmente que fueron trasladados los compromisos pendientes al presupuesto 2022. (El subrayado no es del original)

7. **Igualmente, como uno de los anexos del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), se adjunta el documento en formato Excel titulado “Informe de los Servicios Especiales” por trimestre, por un monto total anual de ¢4 167 673 915, 89, lo que supera cerca del 42% lo presupuestado inicial para el 2021.**
8. **Por el límite que impone la regla fiscal para el ejercicio económico 2021, se deduce que los recursos para el incremento en la subpartida de “Servicios Especiales” en el 2021, se tomaron de la misma la partida de Remuneraciones.**
9. **La presentación realizada por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, sobre el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021 (REF. CU-022-2022).**

10. La presentación realizada por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionaria del CPPI sobre “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022).
11. El “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), se formuló con fundamento en la reforma de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, mediante la Resolución R-DC-73-2020 de la Contraloría General de la República. En este sentido, se incluyen 15 (quince) anexos como información complementaria. Además, la propuesta del “Plan de Mejora para el 2021”.
12. Asimismo, en cumplimiento de tales normas técnicas, en el “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), se hace un análisis de los indicadores de cumplimiento operativo para cada uno de los ocho Programas Presupuestarios de la institución establecidos en el POA Presupuesto 2021 (Dirección Superior y Planificación; Administración General; Vida Estudiantil; Docencia; Extensión; Investigación; Producción y Distribución de Materiales; Inversiones). Cada análisis se desglosa en varias secciones, a saber: Nivel de Ejecución Operativa; Avance en el cumplimiento; Modificaciones al Plan Operativo Anual 2021; Limitaciones; Relación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto Institucional, incluyendo además los subprogramas correspondientes.
13. En la página 167 del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022) se indica:

“En el cuadro se observa que el presupuesto institucional asignado es de alrededor de 71.754 millones de colones, al 31 de diciembre del 2021, del cual se logró ejecutar aproximadamente 61.510 millones de colones, lo cual dio como resultado un porcentaje general de ejecución presupuestaria del 86%. / Según información suministrada por la Oficina de Presupuesto, en términos de formulación la Universidad cumplió satisfactoriamente con la regla fiscal del ejercicio económico 2021, quedando un saldo disponible de 1,04 millones de colones para alcanzar el límite máximo de gastos corrientes, que era de

58.597,12 millones de colones; situación que también se presenta para el ejercicio económico 2022. / Asimismo, es conveniente resaltar que la ejecución presupuestaria de gastos corrientes del ejercicio económico 2021 fue de 56.214,85 millones de colones, la cual cumple con el límite máximo de gastos corrientes establecido por la regla fiscal para el ejercicio económico 2021 (a saber, 56.239,86 millones de colones), según la información registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, SIPP, de la Contraloría General de la República; lo cual favorece la ejecución futura de gastos corrientes. (El subrayado no es del original)

- 14. En el apartado subtulado “10.2.2 Análisis Comparativo entre los Niveles de Ejecución Operativa-Presupuestaria” del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), se indica:**

Como se puede apreciar en el Gráfico 29, el nivel de ejecución presupuestaria –86%—y el nivel de ejecución operativa de las metas del Plan Operativo Anual–89%—reflejaron un desequilibrio institucional entre el cumplimiento operativo y la ejecución presupuestaria realizada durante el año, de forma que el costo general del quehacer universitario fue menor a lo esperado en un 4.1% para el nivel de actividad logrado, pues hubo un nivel de eficiencia del 104.1%¹⁵.

- 15. En el apartado 10.3 subtulado “10.3 Propuesta de acciones de mejora” del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), páginas 168-169, se indica:**

“10.3 Propuesta de acciones de mejora

Con base en la información suministrada previamente y los resultados del proceso de evaluación operativa y presupuestaria se realizan las siguientes recomendaciones para ser consideradas como acciones de mejora:

- a. El Centro de Planificación y Programación Institucional, el Programa de Control Interno, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Control de Presupuesto continuarán el desarrollo periódico de acciones focalizadas para apoyar a los responsables de las actividades presupuestarias en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan-

Presupuesto, especialmente en los casos de los nuevos nombramientos.

- b. Recordar a los responsables de las actividades presupuestarias que cuando se da la subrogación de una dependencia deben asumir, entre otras responsabilidades, las relacionadas con la planificación institucional.
- c. Analizar y fiscalizar el comportamiento de la ejecución del Programa 8 de Inversiones, ya que presenta una ejecución presupuestaria del 38%, que en términos monetarios significa un presupuesto sin ejecución de aproximadamente 6.974 millones de colones. Asimismo, realizar el debido monitoreo y análisis de la ejecución de los gastos de capital, según el límite que establece la regla fiscal para el período 2022.
- d. Recordar a los responsables de las actividades presupuestarias y a los diversos coordinadores realizar el análisis de sus servicios, con el fin de simplificar los procesos y apoyarse en los recursos tecnológicos, en la medida de lo posible.
- e. Los responsables de las actividades presupuestarias deben analizar las necesidades, en virtud de los objetivos y las metas establecidas en su plan operativo anual, con el fin de definir oportunamente la distribución del presupuesto y, en lo posible, plantear las modificaciones en los primeros meses del año, que les facilite la adquisición de recursos y servicios, acorde con los procesos administrativos de la Universidad, con lo anterior se busca evitar o disminuir los compromisos pendientes de pago y favorecer la reducción del superávit libre.
- f. La Oficina de Control de Presupuesto informará a las dependencias sobre su ejecución trimestral, con el fin de que los responsables de las actividades presupuestarias den el respectivo seguimiento y realicen las adquisiciones de manera oportuna y no se vea afectado el presupuesto del año siguiente.
- g. Preferiblemente en el primer semestre del año, las personas responsables de las actividades presupuestarias deben identificar los recursos presupuestarios que no serán ejecutados en el resto del año e informar a la Oficina de Presupuesto para su redistribución, según las necesidades institucionales.

- h. Valorar a lo interno de las vicerrectorías y direcciones la necesidad de cerrar o mantener actividades presupuestarias y con esto, centralizar algunos recursos presupuestarios para realizar un uso más eficiente de estos y mejorar la gestión administrativa.

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el “Informe de Evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), en los términos desarrollados por el CPPI con la colaboración de varias instancias de la Universidad.**
2. **Acoger la “Propuesta de acciones de mejora”, que se incluyen en el “Informe de Evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022), transcritas en el considerando 14 del presente acuerdo.**
3. **Acoger la “Propuesta de Plan de Mejora 2021” que se indica en el citado Informe, referente al cumplimiento de las metas establecidas en el POA Presupuesto 2021.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A

CONSIDERANDO:

1. **La aprobación del “Informe de Evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2021” (REF. CU-022-2022) en la presente sesión.**
2. **El Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021, así como el comportamiento de la partida de “Servicios Especiales” en el año 2021.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración, valorar las estimaciones que se hizo en la partida de Remuneraciones y la subpartida de “Servicios Especiales” en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico

2022, dada las restricciones que tiene la Universidad en gastos corrientes por los límites de la regla fiscal y el comportamiento de la matrícula en los últimos años.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 720-2021, Art. V, inciso 3), celebrada el 14 de diciembre del 2021 (CU.CPDA-2021-040), referente al rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 7) celebrada el 25 de noviembre del 2021 (CU-2021-540), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio VA 142-2021 del 27 de octubre del 2021 (REF. CU-945-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que adjunta el rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio VA 142-2021 del 27 de octubre del 2021 (REF. CU-945-2021), referente al rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación, en lo que interesa indica:**

“Me permito expresarles y ratificar del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación, esto a partir de los pasos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

1) El rediseño fue aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales durante la sesión ordinaria No. 06-2021, celebrada el 28 de julio del 2021 y el acuerdo fue comunicado mediante nota ECEN-683-2021. (adjunto)

2) El rediseño fue aprobado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado durante la sesión ordinaria No. 17-2021, Art. 16, celebrada el 13 de octubre del 2021.

3) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Carolina Tencio Blanco, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/226/2021) en que se evidencia concluida esta etapa. (adjunto)

4) Finalmente, se adjunta el rediseño del plan de estudios de la maestría profesional en Valuación para su conocimiento y aprobación.”

- 4. Con el oficio VA 142-2021 del 27 de octubre del 2021 (REF. CU-945-2021), se adjunta la nota ECEN-683-2021, de fecha 28 de julio, 2021, suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director a.i. de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), el cual está dirigido a la Vicerrectora Académica. Este oficio a la letra indica:**

“Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en sesión ordinaria número 06- 2021, celebrada el 28 de julio del 2021.

Considerando que:

1. En la sesión ordinaria del Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales 05-2019, celebrado el 12 de setiembre del 2019, se aprueba la solicitud de rediseño curricular para el programa de Maestría Profesional en Valuación a partir del III periodo académico del 2019.
2. Oficio PACE/ 239 – 2021, mediante el cual el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes remite el dictamen de diseño curricular y plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación.
3. El señor Mainor Herrera, coordinador de la Maestría Profesional en Valuación compartió con los participantes del Consejo de Escuela de la ECEN la presentación del rediseño curricular de este posgrado, expuso entre otros elementos, el objeto de estudio, las áreas disciplinarias, los objetivos de formación, el perfil de ingreso, la estructura curricular y la malla curricular del programa, con la finalidad de que se apruebe la solicitud en dicho Consejo y se continúe el proceso ante las diferentes autoridades universitarias de la UNED.

SE ACUERDA: Aprobar el diseño curricular de la Maestría Profesional en Valuación, su plan de estudios y su respectiva malla curricular, con la finalidad de continuar con el proceso

de aprobación ante las autoridades universitarias, que permita la apertura de una nueva cohorte de estudiantes en el primer período académico del 2022. / ACUERDO FIRME.” (Los destacados son del original)

- 5. Con el oficio VA 142-2021 del 27 de octubre del 2021 (REF. CU-945-2021), se adjunta la nota SEP-M.V.47-2021, de fecha 26 de octubre, 2021, suscrito por el señor Mainor Herrera Chavarría, coordinador de la Maestría en Valuación, de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), el cual está dirigido a la vicerrectora Académica. Este oficio a la letra indica:**

“Estimada doña Maricruz, por este medio le remito para aprobación final, la actualización del plan de estudios y malla curricular de la Maestría Profesional en Valuación.

Con relación a la estructura y malla curricular es importante destacarlo anotado en el informe PACE 226.2021:

“Se actualiza el perfil profesional atendiendo las tendencias de formación y las necesidades socio-laborales de la profesión. Lo que repercute en 9 asignaturas de las 21 que conforma su estructura curricular. Estas cambian total o parcialmente de nombre (nuevas asignaturas), pero es importante destacar que, estas 9 asignaturas representan un 43% de modificación en la estructura curricular. Por lo que no sobrepasa el 50% permitido por CONARE.

Considerando:

1) El dictamen curricular, remitido por la asesora curricular, la Mag. Carolina Tencio Blanco, remitido mediante consecutivo, PACE/ 226-2021 y oficio PACE/239-2021, remitido por el Dr. Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de Aprendizajes del plan de estudios y malla curricular de la Maestría Profesional en Valuación.

2) El acuerdo del Consejo Escuela, sesión N°06-2021, celebrada el 28 de julio del 2021, mediante el cual se aprueba el diseño curricular de la Maestría Profesional en Valuación, su plan de estudios y su respectiva malla curricular, con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación ante las autoridades universitarias.

3) El acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión ordinaria N°17-2021, artículo 16, realizada el 13 de octubre del dos mil veintiuno, referente a la modificación del Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Valuación, mediante el cual se aprueba la Modificación del Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Valuación.”

6. **Con el oficio VA 142-2021 del 27 de octubre del 2021 (REF. CU-945-2021), se adjunta el oficio PACE/239/2021, de fecha 02 de abril del 2021, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), el cual está dirigido a la Vicerrectora Académica y al director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales. Este oficio a la letra indica:**

“Para su conocimiento y fines correspondientes, se procede a enviar el dictamen curricular y plan de estudios de la:

- Maestría en Valuación (código 00043)”

7. **Con el oficio PACE/239/2021, de fecha 02 de abril del 2021, (REF. CU-945-2021), se adjunta el dictamen correspondiente, que a la letra indica:**

“DICTAMEN CURRICULAR DE PLAN DE ESTUDIOS

Consecutivo: PACE 226.2021

Nombre del plan de estudios: Maestría en Valuación
 Código del programa de posgrado: 043
 Grado académico: Maestría profesional
 Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
 Persona encargada del programa de posgrado: M.V. Mainor Herrera Chavarría
 Fecha de emisión del dictamen: 28 de mayo, 2021
 Asesora curricular: Mag. Carolina Tencio Blanco

cc. Archivo

Mag. Jeffry Barrantes Gutiérrez. Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales ai

M.V. Mainor Herrera Chavarría, Encargado del Programa de Posgrado Maestría en Valuación

Dr. Juan Carlos Quirós Loría, Coordinador PACE (digital)

OTRAS OBSERVACIONES:

Este plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.” (El destacado es del original)

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudio, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”,

destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación del plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológica”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación y objetivos del programa de posgrado”; “Perfil de ingreso, requisitos de ingreso y perfil académico-profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripción de las asignaturas”; “Requerimientos para la implementación del programa de posgrado” y “Referencias bibliográficas”.

8. En la presentación del documento titulado “Modificación del Plan de estudios Maestría Profesional Valuación, Código 043”, se indica (páginas 1-2):

“La actualización curricular del plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación pretende dotar a personas de diferentes sectores profesionales, entre estos ingeniería (civil, industrial, arquitectura, eléctrica, mecánica, construcción y topografía), agronomía (fitotecnia, zootecnia, economía agrícola, forestal), economía y ciencias de la administración (economistas, administradores de empresas, estadísticos y contadores públicos) de los diferentes enfoques, metodologías y técnicas para el ejercicio de la valuación a nivel nacional e internacional, de acuerdo con las nuevas tendencias y requerimientos que demanda esta disciplina.

Se propuso, como objetivo de este programa, formar profesionales en valuación, con dominio teórico-práctico de los enfoques de mercado, costo y capitalización de rentas, con amplio conocimiento de nuevas metodologías, del marco jurídico y normativo que regula la valuación a nivel nacional e internacional; arraigo en los principios éticos y morales que permitan un desempeño con responsabilidad social y autonomía, que debe transversalizar el ejercicio de su profesión, desde la comprensión de la realidad socioeconómica nacional e internacional en la toma de decisiones y criterio en su ámbito profesional.

Durante el curso del plan de estudios, la persona estudiante profundiza en cuatro áreas sustantivas: económica, financiera y contable; jurídica normativa; investigación y estadística, y enfoques de valuación; además, usa intensivamente herramientas tecnológicas de apoyo a la valuación, así como de conocimiento especializado en este campo, proveniente de otras ciencias, tales como la economía, la estadística, la contabilidad, finanzas, derecho, entre otras.

El perfil académico profesional comprende, de forma integrada, los conocimientos conceptuales, procedimentales, actitudinales y valores, como resultado de una formación no solo de conocimientos de orden interdisciplinar, sino que destaca la responsabilidad social que como profesional debe cumplir ante la sociedad.

El perfil integra conocimientos, acciones y actitudes que reflejan el compromiso social como profesional ante las problemáticas representadas en los ejes transversales institucionales y el eje curricular de ética, que la maestría identifica como trascendental en el proceso de modificación curricular de esta propuesta de posgrado.”

9. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

10. Lo discutido en la sesión 720-2021, celebrada el 14 de diciembre del 2021, sobre el rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación, que ofrece la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de la Maestría Profesional en Valuación, que ofrece la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en los términos que lo propone la malla curricular, según se adjunta en el oficio VA 142-2021 del 27 de octubre del 2021 (REF. CU-945-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del segundo cuatrimestre del 2022, según lo expresó la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica en la sesión 720-2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**
- 2. Solicitar a la administración, a la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, y a la persona coordinadora de la Maestría Profesional en Valuación, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en esta maestría y no han**

concluido el plan de estudios con el cual ingresaron, no se vean afectadas y el rediseño se inicie como está programado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 559-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 26 de enero del 2022 (CU.CPP-2022-003), referente a la Modificación Presupuestaria N°1-2022.**
- 2. La propuesta presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, sobre la inclusión de otros considerandos al dictamen CU.CPP-2022-003 de la Comisión Plan Presupuesto.**
- 3. El oficio R-0010-2022 del 22 de enero del 2022 (REF.CU-019-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CPPI-003-2022 y la Modificación Presupuestaria N°1-2022 por un monto de ¢212.454.056,00, con la finalidad de que brinde el dictamen correspondiente para conocimiento del Plenario del Consejo Universitario.**
- 4. Con el oficio R-0010-2022 del 22 de enero del 2022 (REF.CU-019-2022), se adjuntan cuatro anexos; a saber:**
 - a) El Resumen de la Modificación Presupuestaria No. 01-2022, donde se indica de dónde se toman los recursos que financian la Modificación Presupuestaria N°1-2022 (Partida 1-99-99 Otros Servicios no específicos, los cuales corresponden a recursos asignados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para los proyectos de regionalización tanto nuevos como los que se continúan de años anteriores), así como los egresos correspondientes de esta modificación por partida.**
 - b) El documento de la Modificación Presupuestaria 01-2022 elaborado por la Oficina de Presupuesto, con las respectivas justificaciones del rebajar y aumentar los egresos.**

- c) **El Oficio CPPI-003-2022 del 21 de enero del 2022 (REF.CU-019-2022), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) dirigido a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto en atención a la nota OPRE-005-2022.**
- d) **El análisis realizado por el CPPI sobre la Modificación Presupuestaria N°1-2022 por un monto de ¢212.454.056,00.**
5. **En el oficio CPPI-003-2022 del 21 de enero del 2022 (REF.CU-019-2022), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, (CPPI), se indica:**

“En atención a la nota OPRE-005-2022, se analizó la modificación presupuestaria 1-2022, por un monto de ¢212,454.056,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2022. / Del análisis correspondiente se concluye que la misma modifica la meta 5.42.1 del Programa 5 Extensión, incluida en el Plan Operativo Anual 2022.” (El subrayado no es del original)

6. **En el análisis de la Modificación Presupuestaria N°1-2022 por un monto de ¢212.454.056,00 realizado por el CPPI, se indica:**

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 1-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en el programa 5 Extensión.
2. Los movimientos se concentran en las partidas presupuestarias: 0 remuneraciones, 1 servicios, 2 materiales y suministros, 5 bienes duraderos y 6 transferencias corrientes.
3. Los recursos provienen del Proyecto financiado por el Fondo del sistema “Coordinación de Líneas Estratégicas Descentralizadas”, y se destinan a financiar 13 proyectos regionales del fondo del sistema, de las regiones: Pacífico Sur, Chorotega, Huetar Atlántica, Huetar Norte y Pacífico Central. (...)
4. Se observa que el 65,2% de los recursos redistribuidos se asignan en la partida Remuneraciones, el 29,72% en la partida Servicios, y el restante 5,08% en las partidas de Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

5. La modificación presupuestaria 1-2022 modifica la redacción de la meta 5.42.1 para que se lea de la siguiente manera: Ejecutar 27 proyectos correspondiente al área de Extensión, financiados con recursos del fondo del sistema. (El subrayado no es del original)

7. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 559-2022 del 26 de enero, 2022.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°1-2022 por un monto de ₡212.454.056,00.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.USP.2022.0153 del 24 de enero del 2022 (REF. CU-023-2022), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el nuevo perfil del puesto de la dirección Editorial.
2. En sesión 2875-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de setiembre del 2021 (oficio CU-2021-399-A), el Consejo Universitario acordó dejar sin efecto el proceso de reclutamiento del puesto de la dirección Editorial.
3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2194-2021, artículo II, inciso 23) y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2889-2021, artículo III-A del 09 de diciembre del 2021, referentes a la modificación de requisito académico de la clase de director(a) Área Académica y director(a) Área Administrativa.

SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el perfil del puesto de la dirección Editorial, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 01 de setiembre del 2021.

2. Aprobar el siguiente perfil del puesto de **DIRECTOR(A) EDITORIAL**:

CARGO	DIRECTOR(A) EDITORIAL <i>(Código 067008-00)</i>
OBJETIVO DEL PROCESO	Diseño y producción de materiales didácticos, científicos, técnicos, literarios, artísticos y culturales, con la aplicación de tecnologías apropiadas, con calidad en la producción y con entregas oportunas.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en la Dirección Editorial y de la dirección ejecutiva de la EUNED.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Asignar, coordinar, supervisar y controlar las labores en la Dirección Editorial y en la dirección ejecutiva del Consejo Editorial. • Orientar el trabajo de la Editorial, de manera que se edite primordialmente el material educativo que produzca la UNED para sus estudiantes y público en general. • Proponer al Consejo Editorial y a las autoridades universitarias, planes, programas y proyectos de acción correspondientes a la Editorial. • Velar por el cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Conexos y de las regulaciones nacionales e internacionales en esta materia. • Negociar coediciones con editoriales nacionales y extranjeras cuando así convenga a los intereses de la EUNED. • Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al plan anual operativo, que induzca al desarrollo y gestión efectiva de los procesos de la Editorial. • Garantizar la actualización de las diferentes colecciones que existen o que se puedan promover en la EUNED. • Promover programas de capacitación y actualización para el personal de la Editorial.
REPORTA	Vicerrectoría Ejecutiva
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Grado mínimo de maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años de experiencia específica en el área editorial. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección,

	<p>ejecución y control).</p> <p>(Ambas experiencias pueden ser simultáneas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber participado en, al menos, dos proyectos editoriales, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado. • Contar, al menos, con una publicación en revista indexada o publicaciones en editoriales reconocidas que cuentan con consejos editoriales establecidos.
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Coordinación • Pensamiento estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y manejo de conflictos • Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber recibido o estar dispuesto(a) a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Ley General de la Administración Pública, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas o fuera del país. ✓ Tener firma digital ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución.

3. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar un nuevo proceso de reclutamiento para el nombramiento de la Dirección Editorial, con base en el perfil aprobado en la presente sesión.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **La propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar (REF. CU-2022-030), referente al artículo 9 del**

Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED.

- 2. Lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la Ley 7531 titulada “Reforma Integral de Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio”, aprobada el 10 de julio de 1995, que a la letra indican:**

“Artículo 3.- Derecho de pertenencia.

El régimen de capitalización es de adscripción obligatoria. Los funcionarios que cumplan los requisitos de pertenencia a las instituciones indicadas en el artículo 8 siguiente, quedarán incluidos, de oficio, en el colectivo cubierto, por el solo acto de nombramiento. (El subrayado no es del original)

Transitorio. - Los funcionarios del régimen de capitalización que, antes de entrar en vigencia esta ley, hayan gestionado trasladarse al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, al amparo del artículo 3 de la Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, según el texto aprobado por la Ley No. 7531 aquí modificada, se regirán por las disposiciones de los artículos 4, 5 y 6 de la ley citada." *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley No. 7946 de 18 de noviembre de 1999).*

“Artículo 7.- Ámbito de cobertura

Quedan cubiertas por el Régimen de capitalización colectiva (RCC), todas las personas que se desempeñen en el Magisterio Nacional y hayan sido nombradas, por primera vez, con posterioridad al 14 de julio de 1992.

Los funcionarios activos del Ministerio de Educación Pública (MEP) que, por ocupar cargos a tiempo completo en la dirección de organizaciones gremiales, corporativas y sindicales, directamente vinculadas con el Magisterio Nacional, hayan disfrutado de licencia sin goce de salario en el ejercicio de esa representación, tendrán derecho a que el tiempo destinado a esa actividad se les reconozca como años de servicio, únicamente para efectos de pensión. En ningún caso ese tiempo podrá exceder de diez (10) años. A efecto de que este tiempo resulte hábil para adquirir el derecho jubilatorio, esas personas deberán haber cotizado sobre los salarios devengados mientras ostentaron la representación. (Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 8721 del 18 de marzo de 2009) (El subrayado no es del original).

“Artículo 8.- Profesionalidad

Por desempeño en el Magisterio Nacional debe entenderse específicamente:

- a) Quienes sirvan en cargos docentes, tal y como lo define el artículo 54 de la Ley de carrera docente, en instituciones educativas, públicas o privadas, de Enseñanza Preescolar, Enseñanza General Básica, Educación Diversificada y en las universidades estatales.
- b) El personal administrativo del MEP y de los centros educativos mencionados en el inciso anterior.
- c) Los funcionarios del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

No se entenderá como actividad docente la participación ocasional en charlas, coloquios, conferencias o cursos de capacitación, aunque hayan sido desarrollados o patrocinados por instituciones públicas, educativas o no. (Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 8721 del 18 de marzo de 2009) (El subrayado no es del original)

3. **Con la aprobación de la Ley 7531 citada en julio de 1995, la UNED y las restantes universidades públicas, a partir de la vigencia de esta ley, de manera obligatoria con el nombramiento de una persona en el ámbito docente, tiene la obligación de adscribir a la persona en el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), independientemente, si la persona labora para otra institución con una jornada de tiempo parcial o completo, en la cual cotiza para Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).**
4. **Es conocido del Consejo Universitario y de la Oficina Jurídica de la UNED, que existen diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país con condiciones distintas, cada uno con sus correspondientes regulaciones. Entre estos regímenes se tiene el “Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)”, el cual permite que una persona jubilada por vejez labore “hasta medio tiempo en docencia universitaria en el sector público”. Al respecto el artículo 22 de este régimen de jubilación indica:**

“Artículo 22.-El pensionado por vejez podrá dedicarse a labores asalariadas en el sector privado, como trabajador independiente o hasta medio tiempo en docencia universitaria en el sector público.

En caso de que el pensionado labore según lo indicado en el párrafo anterior, deberá cotizar solamente para el Seguro de Salud.

En caso de que el pensionado por vejez labore en el sector público en otros campos distintos a la docencia universitaria,

deberá solicitar la suspensión de la pensión por el período que labore y cotizar tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Finalmente, en caso de que el pensionado por vejez se dedique a la docencia universitaria por una jornada mayor de medio tiempo, deberá solicitar la suspensión de la pensión por el período que labore y cotizar solamente para el Seguro de Salud” (Así reformado en sesión N° 8823 del 1° de febrero de 2016) (El subrayado no es del original).

5. Lo establecido en el artículo 9 del “Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”, que en lo que interesa indica:

“Artículo 9.- Cuando una persona funcionaria de la UNED labora de manera simultánea para otro patrono y se acoge al beneficio de la pensión, independientemente del régimen para el que cotiza y se pensiona, deberá comunicar a la UNED dicha decisión para que se le tramite el cese y el pago de las prestaciones legales.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, analizar de manera conjunta, a más tardar el 15 de marzo del 2022, lo establecido en el artículo 9 del “Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED”, con el fin de valorar la viabilidad jurídica de modificar este reglamento, de manera que las personas funcionarias de la UNED, que han cotizado de manera obligada para el “Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)”, y se jubilen por vejez, de conformidad con la última reforma del “Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)”, aprobada por la Junta Directiva de la CCSS en diciembre del 2021, puedan continuar laborando para la UNED en docencia universitaria, sin que se les cese en los términos que lo indica dicho artículo, hasta que cumplan con las cuotas establecidas para jubilarse por medio del “Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución de Rectoría No. 104-2021 del 18 de octubre del 2021, en la que acoge el Informe Final del proceso administrativo del Expediente No. 022-2021 y dispone la imposición de una amonestación a la persona funcionaria imputada en el citado expediente.
2. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio, del 30 de octubre del 2021, contra la Resolución de Rectoría No. 104-2021, interpuesto por la persona funcionaria imputada en el Expediente No. 022-2021.
3. La Resolución de Rectoría No. 113-2021 del 18 de noviembre del 2021 (REF. CU-1001-2021), en la que rechaza el recurso de revocatoria planteado por la persona funcionaria, y lo remite en subsidio al Consejo Universitario.
4. Mediante oficio SCU-2021-356 del 23 de noviembre del 2021, la Secretaría del Consejo Universitario solicita dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con el recurso de apelación, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
5. El oficio O.J.2022-008 del 20 de enero del 2022 (REF. CU-011-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen en relación con el Expediente No. 022-2021.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2022-008 de la Oficina Jurídica.
2. Desestimar en todos sus extremos el recurso de apelación planteado por la persona del proceso administrativo del Expediente No. 022-2021, contra la Resolución de Rectoría No. 104-2021.
3. Mantener los efectos del acto recurrido, dictado mediante Resolución de Rectoría No. 104-2021.
4. Comunicar el presente acuerdo a la persona recurrente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de diciembre del 2021 (CU-2021-572), en el que, en lo que interesa, indica:**

SE ACUERDA:

1. Solicitar al rector de la UNED, señor Rodrigo Arias Camacho, convocar a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria a la mayor brevedad posible, con fundamento en lo establecido en el inciso f) del artículo 28 del Estatuto Orgánico, con el fin de que en el ámbito de competencia de esta Asamblea, con base en lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico, conozca el oficio PEP-OFI-793-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, de la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) (REF. CU-1009-2021), y esta Asamblea proceda a valorar y establecer, si estima pertinente, la eventual responsabilidad de la persona denunciada, por las aparentes infracciones descritas en el informe respectivo.
 2. Informar al señor rector que se hará entrega directamente a la persona que ejerza la presidencia de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria convocada, el informe AEP-INF-013-2021 y la prueba adjunta.
 3. Asimismo, se recuerda, respetuosamente, sobre los deberes de abstención que se establecen en el ordenamiento jurídico, para los funcionarios públicos.
 4. Remitir el presente acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública.
- 2. El oficio R-008-2022 del 20 de enero del 2022 (REF. CU-013-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que plantea recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de diciembre del 2021, y en el cual hace las siguientes pretensiones:**

- “1. Se acoja el presente recurso de revocatoria.
2. Se anule el acuerdo del Consejo Universitario de sesión 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el día 9 de diciembre 2021.

3. Se aborden y analicen de manera diferenciada los oficios PEP-AR-012- 2021 y PEP-OFI-793-2021 por ser de naturaleza y fines muy distintos.
4. En relación al oficio PEP-AR-012-2021, que el Consejo Universitario indique a la Procuraduría de la Ética que no existe conflicto de intereses, dado que siempre, se respetó y garantizó el proceso de aprobación de la dedicación exclusiva de la persona rectora de acuerdo con el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Universidad, que establece claramente el procedimiento para ello y define la firma conjunta en la acción de personal.
5. Se indique a la señora Procuradora que la UNED cuenta con el bloque de legalidad universitaria, para atender los casos de dedicación exclusiva de los jefes institucionales, dentro del cual está la de firmar de manera conjunta la acción de personal con la Oficina de Recursos Humanos, pero enfatizar que el Rector, no aprueba la dedicación exclusiva de acuerdo con el reglamento, lo anterior, por ser una competencia otorgada por norma especial universitaria a la Oficina de Recursos Humanos.
6. En relación con lo indicado en el oficio PEP-OFI-793-2021 se indique a la Procuraduría de la ética que su solicitud desconoce la normativa especial universitaria y lleva a error a este honorable Consejo Universitario solicitando la convocatoria de la Asamblea Plebiscitaria para asuntos no electorales; petición que además de ser contraria a su naturaleza, es materialmente imposible al estar integrada por aproximadamente 20 mil personas, violando el deber de confidencialidad del proceso y el debido proceso administrativo instaurado en el derecho especial universitario, con reconocimiento de rango constitucional.
7. Aclarar que el Consejo Universitario, en el caso que nos atañe, no puede delegar competencias propias en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria ni puede tomar acuerdos contrarios al derecho universitario, en concordancia con el artículo 63 del Estatuto Orgánico, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 63: Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto.”

3. **Mediante correo del 21 de enero del 2022 (REF. CU-015-2022), la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, indica lo siguiente:**

“El recurso que plantea la rectoría contra el acuerdo del CU comunicado el lunes 13 de diciembre de 2021 mediante oficio CU-2021-572 está interpuesto dentro del plazo establecido en el Estatuto Orgánico y encuentro fundamento también en el mismo Estatuto Orgánico que faculta a impugnar las decisiones del Consejo Universitario (artículos 57 y 58) y en el Reglamento del Consejo Universitario vigente (artículo 37) por lo que se debe admitir el recurso interpuesto.”

4. **Con fundamento en lo establecido en la normativa institucional, el Consejo Universitario debe atender el recurso de revocatoria planteado por el señor rector.**
5. **El Consejo Universitario sesiona una vez a la semana de manera ordinaria, los días jueves de 8:30 a 11:30 a.m.**
6. **El informe No. AEP-INF-013-2021 enviado por la Procuraduría de la Ética Pública en el oficio PED-OFI-793-2021 (REF. CU-1009-2021), se mantiene en un sobre cerrado en custodia de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y no ha sido abierto ni conocido por ningún miembro de este Consejo.**
7. **En el oficio PED-OFI-793-2021 (REF. CU-1009-2021) se indica lo siguiente en su último párrafo:**

“Finalmente, se solicita a este órgano colegiado acusar recibo del presente oficio ante esta Procuraduría, así como, posteriormente, **comunicar las decisiones que sean adoptadas al respecto.** (El destacada es del original)

8. **Lo discutido en la sesión confidencial del Consejo Universitario sobre este tema.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger para análisis, el recurso de revocatoria planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-008-2022 del 20 de enero del 2022 (REF. CU-013-2022), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2889-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 09 de diciembre del 2021.**
2. **Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que brinde su opinión jurídica sobre el recurso de revocatoria planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-008-2022 del 20 de enero del 2022 (REF. CU-013-2022), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2889-2021, Art. IV, inciso 2)**

celebrada el 09 de diciembre del 2021, para ser conocida por este Consejo en la próxima sesión ordinaria que se realizará el 03 de febrero del 2022 y que sirva de insumo en la discusión del tema.

- 3. Comunicar el presente acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública.**

ACUERDO FIRME

Amss**